

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		NUMERO Y DENOMINACIÓN	FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U.I.T)	(En S/.)	AUTO-MÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
DGTT-023	MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE BASE LEGAL - Literal d) del Art. 23° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181 (08.10.99) - Arts. 57°, 60° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el D.S. N° 017-2009-MTC (22.04.09)	A) MODIFICACIÓN DE RUTA, ITINERARIO O ESCALAS COMERCIALES, FRECUENCIAS U HORARIOS (TRANSPORTE DE PERSONAS) 1. Solicitud según formulario. 2. Indicar los términos de la modificación requerida (Origen, destino, itinerario, escalas comerciales, frecuencias, distancia, tiempo de viaje y horarios de salida), según anexo. 3. Para escalas comerciales, información documentada respecto a los terminales terrestres o estaciones de ruta habilitados por la autoridad competente. 4. Pago por derecho de tramitación (1)	Presencial: Formulario N° 002/15 Anexo 002-A/15 Anexo 002-C/15 Anexo 002-F/15 http://www.mtc.gob.pe	-	S/ 355.00					Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (3) Jr. Zorritos 1203 - Lima	Director(a) General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Viceministro de Transportes
		B) MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL, FUSIÓN Y ESCISIÓN 1. Solicitud según formulario. 2. Pago por derecho de tramitación (1)		-	S/ 355.00							Plazo para presentar el recurso: 15 días	Plazo para presentar el recurso: 15 días
												Plazo para resolver el recurso: 30 días	Plazo para resolver el recurso: 30 días

- NOTA:**
- (1) El administrado sólo queda obligado a indicar en su solicitud, el día y el número de la constancia de pago correspondiente.
 - (2) Respecto a la vigencia de la licencia de conducir:
 - Vigencia de diez (10) años, si el conductor no ha sido sancionado o lo ha sido, con sanciones aplicables a infracciones leves.
 - Vigencia de ocho (08) años, si el conductor ha sido sancionado por infracción grave o muy grave que no amerite la suspensión de la licencia.
 - Vigencia de cinco (05) años, si el conductor ha sido sancionado con la suspensión de la licencia o ha sido inhabilitado temporalmente para obtenerla.
 - (3) Los procedimientos podrán ser presentados en la Plataforma de Atención al Ciudadano del MTC o Centros de Atención al Ciudadano - CAC